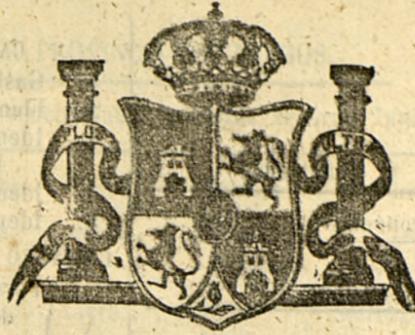


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 108.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circular.

Segun me participa el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, desde el viernes 21 del actual empezará el ejercicio de tiro al blanco por los cuerpos de esta guarnicion en el campo de Gamonal á la derecha del camino que conduce á Villafria.

Lo que he dispuesto hacer saber por medio del Boletin oficial para conocimiento del público.

Burgos 19 de Abril de 1882.

EL GOBERNADOR,  
FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

## JUNTA PROVINCIAL DE LA BENEFICENCIA PARTICULAR DE BURGOS.

### Presupuestos.—Circular.

La Instrucción de 27 de Abril de 1875 dictada para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular determina las siguientes prescripciones:

Art. 97. Los representantes de establecimientos dedicados á satisfacer necesidades permanentes remitirán antes de terminar el mes de Abril de cada año á la Junta provincial el presupuesto de los ingresos que han de realizarse y de los gastos que deben satisfacerse en el año económico siguiente.

Este presupuesto se redactará en doble copia y ajustado al modelo número 1.

Art. 98. A cada presupuesto acompañará una relacion detallada de los bienes y valores de la fundacion, especificando el capital que representan y la renta que producen, conforme al modelo núm. 2.

Tambien se expresará si el presupuesto es de Hospital ó Asilo, el número de camas, el de enfermos ó acogidos, el de estancias que anualmente se causen y el coste de cada una; y si es de Colegio ó Escuela, el número de alumnos internos y externos, especificando las plazas gratuitas y las de pago.

Art. 99. Las Juntas provinciales examinarán, informarán por escrito en el ejemplar indocumentado, registrarán y elevarán á la Direccion general en todo el mes de Mayo siguientes los presupuestos que lleguen á los 500 pesetas, sometiendo las demás á la aprobacion del Gobernador.

Para que la Junta pueda cumplir con lo que se previene en la última de las disposiciones citadas y con objeto de procurar por cuantos medios sean posibles que en manera alguna lleguen á ser excusa ni la ignorancia ni el olvido, he creido conveniente recordarlas á los Administradores, patronos ó representantes de los Establecimientos que dedicados á satisfacer necesidades permanentes participan del carácter de instituciones de Beneficencia particular, á fin de que remitan por duplicado el presupuesto de los ingresos y de los gastos que deben satisfacerse en el próximo año económico de 1882-83 con la puntualidad y exactitud que se prescribe en las anteriores, sujetándose en su formacion á los modelos números 1 y 2 que se publican á continuacion.

Al efecto espero que los Sres Alcaldes de esta provincia, en su interés por que las órdenes superiores sean fielmente cumplidas, coadyuvarán al mejor resultado del importante servicio que se recomienda, dando á esta circular la mayor publicidad y conocimiento de ella particularmente á las personas que con residencia en sus

respectivos distritos municipales se hallan sujetos á llenar este precepto, sirviéndose participarme en el preciso término de 20 dias, á contar desde el en que reciban este Boletin, los nombres de aquellas á quienes hubiesen

hecho la correspondiente notificacion, con expresion de las fundaciones de que fueren representantes.

Burgos 18 de Abril de 1882.

EL GOBERNADOR, PRESIDENTE,  
FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

MODELO NÚM. 1.º

### BENEFICENCIA.

Provincia de.....

(Fundacion.)

Pueblo de.....

Año económico de.... á.....

### Presupuesto anual de ingresos y gastos.

Capitulos.	Articulos.	CONCEPTO.	TOTAL por articulos.		TOTAL por capitulos.	
			Pesetas.	Cents.	Pesetas.	Cents.
<b>INGRESOS.</b>						
		Productos de fincas rústicas.....	»	»	600	»
		Idem de fincas urbanas.....	»	»	200	»
		Rentas del Estado.....	»	»	2100	»
		Conceptos diversos.....	»	»	»	»
1.º		<b>GASTOS.</b>			2900	»
<i>Cargas de la fundacion.</i>						
	1.º	Personal facultativo.....	800	»		
	2.º	Idem eclesiástico.....	400	»		
	3.º	Idem administrativo.....	20	»	1220	»
2.º		<b>OBRAS.</b>				
	1.º	Reparacion del edificio.....	30	»		
	2.º	Idem del mobiliario.....	50	»	80	»
					1500	»

### RESUMEN.

	Pesetas.	Cént.
Ingresos.....	2900	»
Gastos.....	1500	»
(Déficit ó sobrante)...	1600	»

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

Notas.—1.ª Los ingresos se figurarán englobados, es decir, consignando los totales que arroje cada uno de los conceptos de la relacion de bienes.

2.ª Los gastos estarán clasificados por capitulos y articulos, comprendiéndose dentro del capitulo el concepto englobo, y figurándose en cada articulo los detalles.

3.ª En cada partida de gastos debe significarse la cláusula de la fundacion de su referencia.

BENEFICENCIA.

Provincia de..... (Fundacion.)  
 Pueblo de..... Año económico de.... á....

Relacion de bienes y valores.

Número de orden.	CONCEPTOS.	CAPITAL.		RENTA.	
		Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.
<i>Fincas rústicas.</i>					
1	Diez aranzadas de tierra en pago Pardi- llo, arrendadas á F. de T. ....	100	"	30	"
2	Cinco id. de id. en id. arrendadas á F. de T. ....	250	"	72	"
<i>Fincas urbanas.</i>					
3	.....				
4	.....				
<i>Rentas del Estado.</i>					
5	Una inscripcion intrasferible, núm. 54978.				
6	Dos títulos de la renta, série A., núms....				
<i>Conceptos diversos.</i>					
7	Por lo que se calcula que ingresará por limosnas.....				

RESÚMEN.

	CAPITAL.		RENTA.	
	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.
Por fincas rústicas.....				
Por id. urbanas.....				
Por rentas del Estado...				
Por conceptos diversos..				

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

Notas — 1.ª Los bienes y valores se clasificarán en los cuatro conceptos expresados, cuando menos, detallando dentro de cada concepto lo que posea el establecimiento ó fundacion.

2.ª La clasificacion de valores puede ampliarse cuanto su diversidad exija.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS EJERCICIO CORRIENTE DE 1881 Á 1882.  
 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. MES DE MAYO DE 1882.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 57 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Total por capítulos.		Total por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.</b>			
<b>CAPITULO I.—Administracion provincial.</b>			
1.º	Indemnizacion de los Vocales de la Comision provincial.....	1250	} 6612,50
2.º	Personal de las Dependencias de la Diputacion.....	3300	
	Material de las mismas..	600	
3.º	Personal de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	62,50	
	Material de estas Comisiones.....	800	
4.º	Arquitecto provincial y Delineante..	600	

<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>			
1.º	Gastos de quintas.....	7000	} 16500
2.º	Idem de bagajes.....	5500	
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	1500	
4.º	Idem de elecciones.....	500	
5.º	Idem de calamidades públicas....	2000	

CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	3000	} 13500
	Material para estas obras.....	10000	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	500	

CAPITULO V.—Instruccion pública.

1.º	Junta provincial del ramo.....	4250	} 16400
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza..	4000	
3.º	Idem id. para la Escuela Normal de Maestros.....	800	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza.....	500	
5.º	Colegio de sordo-mudos y de ciegos.	5000	
	Academia de Bellas Artes.....	700	
6.º	Biblioteca provincial.....	3000	
7.º	Museo provincial.....	150	

CAPITULO VI.—Beneficencia.

1.º	Atenciones de la Junta provincial...	2000	} 22000
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia....	20000	

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	4000	4000	79012,50
--------	---	------	------	----------

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO II.—Carreteras.

2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	20000	20000
-----	---	-------	-------

CAPITULO III.—Obras diversas.

Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	4000	4000
--------	---	------	------

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial..	500	500	24500
--------	---	-----	-----	-------

Total general..... 103512,50

En Burgos á 2 de Abril de 1882. = El Contador de fondos provinciales, Leon Villen.=V.º B.º=El Ordenador de pagos, Zumárraga.

Abril 4 de 1882. = La Diputacion provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion y que se publique en el Boletín oficial de la provincia. =El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMON. DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Habiendo de procederse á la rectificacion de las declaraciones de riqueza presentadas por algunos pueblos de esta provincia, en vista de los errores que en aquellas se observan, se hace preciso que los Alcaldes procedan inmediatamente á completar el número de vocales de que ha de componerse la Junta municipal de amillaramientos y cargos que se hallen vacantes por defuncion ó por haber perdido sus individuos el carácter con que en las mismas venian figurando, en la forma que determinan la Real orden de 30 de Junio de 1863 y Reglamento de 10 de Diciembre de 1878 en su art. 4.º, remitiendo á esta dependencia las ternas para la eleccion de peritos repartidores, segun lo preceptuado en las disposiciones 5.ª, 6.ª y 7.ª de la precitada

Real orden aclaratoria al art. 15 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y por cuyo medio estarán representadas todas las clases de contribuyentes en las operaciones estadísticas y repartimiento encomendadas por la legislacion vigente á las expresadas corporaciones.

Los Ayuntamientos y Juntas periciales tienen ya conocimiento de haberse anulado por la Direccion general del ramo la designacion de cuotas de contribucion territorial que habian de satisfacer los pueblos en el 2.º semestre de este año, y el señalamiento de la riqueza líquida imponible en que aquella designacion descansaba; y espero, pues, confiado en que los Ayuntamientos se apresurarán á cumplir cuanto se les previene en la presente circular.

Burgos 18 de Abril de 1882.=El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan M. Martin.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 11 al 20 inclusive del mismo.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Patricio Dehesa.....	Sotresgudo.....	Tierras.....	Clero..	4426	Sotresgudo.....	17 14 Abril	46,25	2—105
El mismo.....	»	»	»	4060	»	»	188,75	»—106
Cecilio Hernando.....	Ibeas de Juarros.....	»	»	2610	Ibeas de Juarros.....	» 16	667,50	»—107
Mariano Colina.....	»	»	»	2611	»	»	750,65	»—108
José Fernandez.....	»	»	»	2615	»	»	450,65	»—109
Bernardo Martinez.....	»	»	»	2612	»	»	192,50	»—110
Victor Revilla.....	Madrid.....	»	»	1653	Mazuela.....	»	106,25	»—112
Gerónimo Torres.....	Villasandino.....	»	»	6515	Villasandino.....	» 17	59,38	»—116
El mismo.....	»	»	»	6538	»	»	657,50	»—117
El mismo.....	»	Viñas.....	»	6512	»	»	71,25	»—118
Rafael Arnaiz.....	Burgos.....	Tierras.....	»	6546	»	»	150	»—119
Gerónimo Torres.....	Villasandino.....	Casa granero...	»	1580	»	»	58,75	»—120
Agapito Alonso.....	Villadiego.....	Tierras.....	»	4522	Santa Maria Anauñez..	»	255,65	»—121
Rosendo Gallo.....	Covarrubias.....	»	»	1607	Mazuela.....	» 19	712,50	»—123
Antonio Dancausa.....	Burgos.....	»	»	5501	Villanueva Riubierna...	»	226,25	»—124
Cayetano R. Oria.....	»	Tierras y casa..	»	7441 y otros	Medina de Pomar.....	»	227,65	»—125
Antolin Sigler.....	Valladolid.....	Tierras.....	»	2925	Quintanilla Somuño....	» 20	400	»—127
Roque Iglesias.....	Burgos.....	»	»	2614 y otros	Ibeas de Juarros.....	»	250	»—129
El mismo.....	»	»	»	6162	Villasandino.....	»	62,50	»—130
Bonifacio Carcedo.....	Quintanilla del Monte...	»	»	497	Quintanilla del Monte...	16 12	975	6—549
Vicente Carrera.....	Villanueva de las Carretas	»	»	6555	Villanueva las Carretas..	» 15	758,75	»—551
Luis Arroyo.....	Burgos.....	»	»	6990	Piernigas.....	» 16	105,75	»—552
Sisebuto Cantero.....	Villaquirán de los Infantes	»	»	6225	Villaquirán de los Infantes	»	501,25	»—554
Manuel Arnaiz.....	Castellanos de Castro...	»	»	5855	Castellanos de Castro...	»	126,25	»—555
Felipe Santa Maria.....	Burgos.....	»	»	1901	Tordomar.....	»	191,58	»—556
El mismo.....	»	»	»	1915	»	»	137,50	»—557
El mismo.....	»	»	»	1904	»	»	225,65	»—558
El mismo.....	»	»	»	1905	»	»	675,15	»—559
El mismo.....	»	»	»	1902	»	»	765	»—560
Joaquin Lopez.....	Tordomar.....	»	»	1908	»	» 17	75	»—562
Hipólito Bárcena.....	Laredo.....	Casa.....	»	1443	Briviesca.....	» 20	757,50	»—610
Victoriano Torca.....	Los Balbases.....	Tierras.....	»	6028	Los Balbases.....	15 16	515,75	7—145
Ignacio Arnaiz.....	Las Quintanillas.....	»	»	8545	Las Quintanillas.....	» 20	128,88	»—146
Antolin Benito.....	Villangomez.....	»	»	1985	Villangomez.....	12 11	505,50	8—201
Ignacio Nuñez.....	Nebreda.....	»	»	8565	Espinosa de Cervera....	»	125,25	»—202
Santiago Ruiz.....	Berzosa.....	»	»	5757	Usilla.....	»	656,75	»—204
Juan Albornoz.....	Burgos.....	»	»	5499	Roa.....	» 13	127,88	»—207
Guillermo Delgado.....	Tórtoles.....	»	»	1919	Tórtoles.....	» 17	17,05	»—211
Miguel Ronsillo.....	Villasuso.....	»	»	8549	Santa Cruz y Llano....	» 18	1006,25	»—214
Aurelio Varona.....	Villasilos.....	»	»	6411	Villasilos.....	11 15	266,50	9—170
Eusebio Miguel.....	Modubar.....	»	»	6817	Modubar.....	» 9	65,25	11— 59
Francisco A. Mendoza..	Burgos.....	»	Propios	2662	Villaescusa de Roa....	4 16	1200	13— 94
Paulino Gonzalez.....	Valtierra.....	»	»	2665	Valtierra.....	5 17	355	»— 95

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 8 de Abril de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, José Joaquin de Urrungoechea.

JUNTA DIOCESANA

DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE TEMPLOS Y EDIFICIOS ECLESIASTICOS DEL ARZOBISPADO DE BURGOS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Marzo último se ha señalado el dia 8 de Mayo próximo á la hora de las once de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del Convento de Religiosas Trinitarias de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 4870 pesetas 81 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 27 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 245 pesetas 50 céntimos en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Burgos 11 de Abril de 1882.—P. A. del Excmo. Sr. Presidente, Lic. Manuel Rivas, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Abril actual y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de reparacion del Convento de Religiosas Trinitarias de esta ciudad, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta

sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan, serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Calatayud.

D. José Maria Caballero y Montes, Abogado, Juez municipal, ejerciendo funciones de primera instancia, de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Unama,

natural de Larumbe (Pamplona), cuyo paradero se ignora, hermano limosnero del Convento de Capuchinas de esta ciudad, el cual en el mes de Agosto último salió de la misma, dirigiéndose á las provincias de Soria, Valladolid y Burgos con objeto de pedir limosna para la expresada Comunidad, llevando consigo un niño Jesus colocado en una urna con un rótulo que dice Capuchinas de Calatayud, y una yegua patiblanca de unas seis cuarta de alzada, de la pertenencia de la repetida comunidad, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en los Boletines oficiales de las referidas provincias de Pamplona, Soria, Valladolid, Burgos y de esta de Zaragoza y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en la causa criminal que contra dicho sugeto me hallo instruyendo sobre estafa, con apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todos los

Sres. Jueces de primera instancia de las indicadas provincias, fuerza de la Guardia civil y de las autoridades procedan á la busca del caso ma, remitiéndole á este Juzgado, de ser habido, con la yegua mencionada si se encontrara en poder.

Dado en Calatayud á 8 de Abril de 1882.—José Maria Caballero. — De su orden, Manuel Palomares.

Señas de Francisco Unama.

Edad sobre 22 años, estatura regular, de constitucion robusta, miope ó bizco, lleva la credencial de hermano limosnero firmada por la Abadesa del convento, y en ella figura con el apellido Huana eo lugar de Unama.

### EDICTO.

D. Rafael Aguado y Vassallo, Teniente Coronel graduado Comandante fiscal del 2.º Batallon del Regimiento infantería de Andalucía, núm. 55.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de las diligencias sumarias instruidas contra el Capitan D. Manuel Mendoza y Sainz de Prado en averiguacion de la inversion de cantidades que en los años de 1875 y 1876 recibió de los pagadores del tercer cuerpo del Ejército del Norte para suministro de una contraguerrilla, de la que era Jefe, por el presente tercer edicto llamo y emplazo al referido Capitan para que en el término de 10 dias comparezca en Burgos ante el Fiscal actuario á responder de los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente. Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Burgos.

Dado en Burgos á 4 de Abril de 1882.—Rafael Aguado.

### Anuncios oficiales.

#### CUERPO DE TELÉGRAFOS.

Direccion de Seccion de Burgos.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, por orden de 18 de Marzo último, la adquisicion de un local para almacen de material telegráfico en la villa de Miranda de Ebro, que reuna las condiciones reglamentarias siguientes: 1.ª, capacidad suficiente para la colocacion de postes de 6, 7, 8, 9 y 10 metros de longitud, de un modo independiente unas clases de otras, y en número de 2800 á 3000 postes; y 2.ª, que esté abrigado de la intemperie, seco y bien ventilado, ofreciendo las convenientes garantías de seguridad para la conservacion de los efectos que en él se depositen.

Lo que se anuncia al público, con

arreglo á lo mandado por Real decreto de 2 de Mayo de 1876, á fin de que los propietarios á quienes convenga presenten proposiciones en la Oficina de Telégrafos del expresado punto, en el término de un mes, y á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia de que estas proposiciones ser, bien para entregarlo intacto, ó bien para aceptado, ó bien para mediatamente á fin del mes de Junio hacer la entrega. Se crea mas con próximo, escogiendo el estado. General entre ellas la que c. —El veniente á los intereses del E.

Burgos 12 de Abril de 1882.— Director de la Seccion accidental, Casimiro Blasco.

#### Alcaldía de Aranda de Duero.

No habiendo comparecido ante el Ayuntamiento de esta villa el mozo Silvestre Olalla Manero, núm. 50 del reemplazo de 1879, al practicarse la revision de excepciones en el corriente año y por consiguiente á ser tallado como comprendido en el art. 88 de la ley de reclutamiento y reemplazo, é ignorándose su paradero, se le cita por el presente á fin de que comparezca ante este Ayuntamiento á la brevedad posible á fin de verificar dicha revision y que pueda luego comparecer ante la Excmo. Comision provincial de Burgos como lo tiene ordenado, apercibido que de no verificarlo le parará perjuicio.

Aranda de Duero 12 de Abril de 1882.—Francisco B. del Pecho.

#### Alcaldía de Castrogeriz.

No habiendo comparecido en el dia 16 de Marzo último ante la Comision provincial para su entrega en Caja el mozo Ciriaco Minguez Ramos, núm. 7, declarado soldado por el cupo de esta villa y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citada al efecto su tia carnal Tiburcia Minguez Palomo en debida forma con arreglo á la ley por hallarse ausente el mozo é ignorarse su paradero, así como el de su padre Ignacio Minguez Palomo, se le llama, cita y emplaza para que se presente ante la Comision provincial el dia 15 del mes actual á las ocho de la mañana para que ingrese en Caja y cubra plaza por esta villa, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Castrogeriz 10 de Abril de 1882.— Domingo Barona.

#### Alcaldía de Santa Maria Rivarredonda.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de Santa Maria Rivarredonda. Su dotacion consiste en dos celemines y medio de trigo al año por cada cabeza de ganado, que ascienden de 210 á 220.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de la asociacion de

ganaderos en el término de 15 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Santa Maria Rivarredonda 15 de Abril de 1882.—Manuel Torres.

### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 4 de Marzo de 1882 deben proveerse entre los opositores que habiendo ocupado en las propuestas un lugar preferente no obtuvieron nombramiento.

#### PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Peñaranda de Duero, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de los fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Retuerta, dotada con 547.50 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de los fondos municipales.

### PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niñas.

La elemental completa de Campaspero, dotada con 550 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de los fondos municipales.

### PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

La elemental completa de Galdames, dotada con 550 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de los fondos municipales.

La de Arteaga, con id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que hubieren hecho oposicion desde el 29 de Julio de 1874 y obtenido en la propuesta un número comprendido dentro del de las Escuelas vacantes que se proveyeron, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva en el plazo de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de cada provincia.

Vid 11 de Abril de 1882.—

prov. Manuel Lopez Gomez.  
Vallado.  
El Rector, Man.

### JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Abril de 1882.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.		
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
1	3	5	6	1	1	2	6	1	1	2	1	1	2	1	1	2
2	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
3	1	1	2	1	1	2	6	1	1	2	1	1	2	1	1	2
4	5	5	10	1	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2
5	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2
6	1	1	2	1	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2
7	1	3	4	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2
8	1	2	3	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2
9	3	1	4	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2
10	1	2	3	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
	14	16	30	1	1	2	32	1	1	2	1	1	2	1	1	2

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Abril de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

#### FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	1	1	3	1	1	1	3	6
2	2	1	1	4	1	1	1	3	7
3	1	1	1	3	1	1	1	3	6
4	1	1	1	3	1	1	1	3	6
5	2	2	1	5	1	1	1	3	8
6	1	1	1	3	1	1	1	3	6
7	2	1	1	4	4	1	1	6	10
8	1	1	1	3	1	1	1	3	6
9	2	3	1	6	1	1	1	3	9
10	1	1	1	3	1	1	1	3	6
	11	9	4	24	8	3	3	14	38

Burgos 11 de Abril de 1882.— El Juez municipal en cargos, Laureano Villanueva.